OBSERVACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CRC-SA-0007-2025

En atención al cronograma establecido en el SECOP II, se presentaron las siguientes observaciones:

1. De: SERVAGRO LTDA
Usuario: CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN
Fecha: 26/06/2026

a.

MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	
PROMEDIO O MEDIA ARITMETRICA	0.20
MEDIANA	0.16
MEDIA GEOMETRICA	0.14
MEDIA PODADA O ACOTADA	0.18
DESVIACION ESTANDAR	0.16
LIMITE MAXIMO	0.36
LIMITE MINIMO	-0.16

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. El Límite inferior del Indicador de Rentabilidad del Patrimonio de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 0.20

Como empresa de vigilancia privada interesada en participar en este proceso, deseamos expresar la importancia de considerar la necesidad de reducir el indicador de rentabilidad del patrimonio, para garantizar la pluralidad de oferentes y promover una competencia justa y equitativa.

La rentabilidad del patrimonio establecida en los pliegos definitivos, considera un promedio que limita la participación de algunas empresas, ya que como bien lo muestra el estudio de mercado, de las 20 empresas utilizadas como referencia, menos del 40% cumplen con este indicador; las restantes se ubican en un porcentaje inferior al solicitado por la entidad estatal, sin que esto signifique que no cuenten con solidez financiera para respaldar las obligaciones derivadas de un contrato estatal, puesto que esto solo puede analizarse en conjunto con los demás índices financieros, como son. Liquidez, endeudamiento y capital de trabajo.

La rentabilidad del patrimonio de una empresa de vigilancia sólida y eficiente, según las tendencias económicas nacionales, se ubica a partir de un porcentaje de 15%, siempre y cuando cuente con un endeudamiento inferior al 50% y no destine la mayor parte de su flujo de caja al pago de obligaciones financieras.

En el caso de la empresa SERVAGRO LTDA, se reflejan unos indicadores saludables, con comportamiento y crecimiento homogéneo de acuerdo a su trayectoria a través de los años y sin historial de decrecimiento financiero, lo que demuestra la solidez de la organización y la eficiencia en el manejo de sus recursos.

Al mantener un indicador financiero elevado, no solo se corre el riesgo de excluir a empresas solventes y calificadas que podrían ofrecer servicios competitivos a la Entidad y a la comunidad, sino que limita la visión financiera real de una empresa a uno de los componentes únicamente.

Esto puede conducir a una falta de diversidad de ofertas, reduciendo la competencia y potencialmente resultando en servicios de menor calidad o costos más altos para la entidad

Observación:

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C., realizar la modificación del indicador RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO de la siguiente manera:

INDICADOR	PLIEGO DE CONDICIONES	SOLICITUD OBSERVACION
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=20%	>=18%

RESPUESTA: En atención a la observación presentada dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º CRC-SA-0007-2026, relacionada con el indicador de rentabilidad del patrimonio (ROE), la Entidad procede a analizar la solicitud a la luz del estudio del sector y del análisis financiero previamente elaborado.

Desde el punto de vista técnico, el estudio financiero determinó como referencia para la rentabilidad del patrimonio un valor igual o superior a 0,20, tomando como base el promedio aritmético de la muestra analizada. No obstante, el mismo análisis evidencia que la mediana del indicador corresponde a 0,16 y la media podada a 0,18, lo cual refleja una dispersión significativa en los datos y la existencia de valores que elevan el promedio.

En ese sentido, es importante precisar que, conforme a las buenas prácticas en estructuración de procesos de contratación pública, los indicadores financieros deben fijarse considerando medidas que representen de manera más fiel el comportamiento del mercado.

Ahora bien, resulta relevante señalar que la diferencia entre el indicador inicialmente establecido por la entidad (0,20) y el solicitado por el interesado (0,18) no es significativa, por lo que el ajuste propuesto no implica una flexibilización sustancial del requisito, sino una adecuación razonable a la realidad del mercado analizado. En consecuencia, la modificación mantiene un estándar exigente de rentabilidad, sin sacrificar la posibilidad de participación de un mayor número de oferentes idóneos.

Desde el punto de vista jurídico, resulta necesario garantizar los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, especialmente los de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia, evitando la inclusión de requisitos que limiten injustificadamente la participación de proponentes idóneos.

Así las cosas, la entidad considera procedente acoger la observación, ajustando el indicador de rentabilidad del patrimonio a un valor de ≥ 0,18, el cual se encuentra alineado con la media podada del estudio financiero y representa un punto de equilibrio entre la necesidad de garantizar la solvencia de los oferentes y la promoción de una mayor participación en el proceso.

En consecuencia, **se acepta la observación**, en el entendido de que el ajuste del indicador fortalece los principios de pluralidad, transparencia y selección objetiva, sin afectar la finalidad de asegurar la idoneidad financiera de los proponentes.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUCELY GUTIERREZ TAO
Subdirectora Administrativa
Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC

Proyecto: Juliana Maria Quiceno Muñoz/abogada oficina asesora jurídica
Oscar Andres Peña Sanclemente – abogado Subdirección Administrativa